

Convenio de Diferimiento No. CAPAMA-FAISM-LO-812001999-E8-2016-A



CONVENIO MODIFICATORIO PARA DIFERIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. CAPAMA-FAISM-LO-812001999-E8-2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, REPRESENTADA POR EL ARQUITECTO JAVIER CHONA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA CONSTRUCTORA RIOMA DEL SUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- LAS PARTES DECLARAN:

- I.1.- CON FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CAPAMA-FAISM-LO-812001999-E8-2016, EN EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CONSISTENTE EN LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 24" Y 18" DE DIÁMETRO DEL REBOMBEO VENTA-ZAPATA A TANQUE SINAÍ, 2DA. ETAPA, COL. EMILIANO ZAPATA, POR UN IMPORTE DE \$9'957,643.73 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 73/100 M. N.), INCLUYENDO EL IVA.
- I.2.- EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO No. CAPAMA-FAISM-LO-812001999-E8-2016 "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 Y FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL 2016, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA.
- I.3.- EL CONTRATO ALUDIDO ESTÁ REGULADO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3,10, 18, 20, 24, 26, 29 FRACCION I, 41, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60,61,62,63,64, 65 66, 67, 68, 69 Y 70 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO No. 266 Y CONFORME A LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN EL ARTICULO 61 EL IMPORTE DEL ANTICIPO DEBERÁ SER PUESTO A DISPOSICIÓN DELCONTRATISTA CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

II.- "LA C.A.P.A.M.A." DECLARA QUE:

II.1.- A LA FECHA SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE DIFERIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, QUEDANDO VIGENTES TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO REFERIDO.

III.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:



Convenio de Diferimiento No. CAPAMA-FAISM-LO-812001999-E8-2016-A



III.1.- CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS MISMAS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÀUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN **DIFERIR** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA. **No. CAPAMA-FAISM-LO-812001999-E8-2016**, EN VIRTUD DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL ANTICIPO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.

EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTIPULADA EN EL CONTRATO INICIAL ES DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2016, SOLO QUE DEBIDO A QUE EL PAGO DEL ANTICIPO NO FUE LIBERADO EN LA FECHA PACTADA, SE DIFIERE EL PLAZO DE EJECUCION, CONSECUENTEMENTE EL PERIODO EN EL CUAL EL CONTRATISTA SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS ES DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2016, CONVINIENDO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIGUE VIGENTE CON UNA DURACIÓN DE 90 DÍAS NATURALES, LO ANTERIOR EN BASE AL DICTAMEN EMITIDO POR "LA C.A.P.A.M.A.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LAS MODIFICACIONES A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO AL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, QUE CONTIENE 1) PROGRAMA MODIFICADO (DIFERIDO) DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO Y DEL CONTRATO.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2016.



Convenio de Diferimiento No. CAPAMA-FAISM-LO-812001999-E8-2016-A



POR "LA C.A.P.A.M.A."

ARQ. JAVIER CHONA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL

ING. GUILLERMO ALEMAN HERNANDEZ
DIRECTOR TECNICO

"EL CONTRATISTA"
CONSTRUCTORA RIOMA DEL SUR, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR ÚNICO
"TESTIGOS"

L.C. FRANCISCO JAVIER RÍOS MARTÍNEZ
CONTRALOR GENERAL

LIC. SAMANTHA CABRERA RADILLA SUBDIRECTORA JURÍDICA

L.C. DIEGO ARMANDO VILLALVA GALLARDO
JEFE DEL DEPTO. DE CONCURSOS Y
CONTRATOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE DIFERIMIENTO NO. CAPAMA-FAISM-LO-812001999-E8-2016 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2016 CELEBRADO ENTRE "LA C.A.P.A.M.A." Y CONSTRUCTORA RIOMA DEL SUR, S.A. DE C.V., PARA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 24" Y 18" DE DIÁMETRO DEL REBOMBEO VENTA-ZAPATA A TANQUE SINAÍ, 2DA. ETAPA, COL. EMILIANO ZAPATA.